República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA *"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PARA PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS (PGO) DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR VIÑA DEL MAR DE PARRAL"* - ID Nº 2600-11-LE22"

DECRETO EXENTO N° 4577

Parral, 11 OCT 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.

g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

h) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de **Administradora Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Directivo, Grado 6°E.M.S.

i) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N°3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como **Alcaldesa (S) de la comuna de Parral**, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Administradora Municipal, Grado 6°E.M.S.

j) Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha **26 de febrero 2020**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

k) Resolución Exenta N° **0174** de fecha **27 de febrero 2020**, que aprueba Convenio de Cooperación con la Ilustre Municipalidad de Parral para el Programa de Recuperación de Barrios en la Intervención del Barrio Viña del Mar.

l) Decreto Exento N°**1188** de fecha **04 de marzo 2020** que aprueba por parte del Municipio Convenio de Cooperación antes indicado.

m) Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha **12 de mayo de 2020**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

n) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de mayo 2020, en el cual se aprueba el Convenio antes mencionado.

o) Resolución Exenta N°**373** de fecha **14 de mayo 2020**, que aprueba Convenio de Implementación Fase I con la Ilustre Municipalidad para el Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Viña del Mar.

p) Decreto Exento N°**2222** de fecha **25 de mayo 2020**, que aprueba por parte de este Municipio Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios.

q) Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza, suscrito con fecha **24 de noviembre 2020** entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule (SERVIU) y la Ilustre Municipalidad de Parral.

r) La voluntad favorable del Honorable Concejo Municipal, otorgada en Sesión de efcha 01 de diciembre de 2020.

s) Resolución Exenta N°**2195** de fecha **04 de diciembre 2020** que aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia, Obra de Confianza Programa de Recuperación de Barrios, entre el SERVIU Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Parral.

t) Decreto Exento N°**5.328** de fecha **29 de diciembre 2020** que aprueba por parte del Municipio el Convenio antes señalado.

u) Modificación Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha **29 de marzo 2021** entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la Municipalidad de Parral.

v) Resolución Afecta N°**226** de fecha **06 de abril 2021** que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) con la I. Municipalidad de Parral, para el Programa de Recuperación de Barrios, en la intervención del Barrio Viña del Mar.

w) Decreto Exento N°**1895** de fecha **19 de mayo de 2021**, que aprueba por parte del Municipio la Modificación Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), antes indicado.

x) Modificación Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha **19 de abril de 2021**, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la Municipalidad de Parral.

y) Resolución Afecta N°**5** de fecha **23 de abril de 2021**, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) para el Programa de Recuperación de Barrios, en la intervención del Barrio Viña del Mar.

z) Decreto Exento N°**1896** de fecha **19 de mayo de 2021**, que aprueba por parte de este Municipio la modificación de convenio antes señalada.

aa) Decreto Exento Nº 3.588 de fecha 09 de agosto de 2022, que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar los "Diseños de Especialidades para los Proyectos del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Programa Recuperación de Barrios Sector Viña del Mar de Parral", y aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio ID N°2600-11-LE22.

bb) Decreto Exento N°4.304 de fecha 26 de septiembre de 2022, que adjudica la licitación pública para la realizar los **"DISEÑOS DE ESPECIALIDADES PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS (PGO) DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR VIÑA DEL MAR DE PARRAL"** - ID Nº 2600-11-LE22, a la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.,** Rut Nº 76.370.051-8, representada por don **FELIPE VIENNE ARANCIBIA**, Cedula de Identidad Nº 16.950.744-9.

cc) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 11 de octubre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.,** Rut Nº 76.370.051-8, representada por don Felipe Vienne Arancibia, Cedula de Identidad Nº 16.950.744-9.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 11 de octubre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.,** Rut Nº 76.370.051-8, representada por don Felipe Vienne Arancibia, Cedula de Identidad Nº 16.950.744-9, para la realización de la Licitación Pública denominada **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PARA PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS (PGO) DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR VIÑA DEL MAR DE PARRAL"** - ID Nº 2600-11-LE22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 11 de octubre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (Nº10.243.240-1), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.**, Rut número setenta y seis millones trescientos setenta mil cincuenta y uno guion ocho (N°76.370.051-8) representada por don **FELIPE VIENNE ARANCIBIA**, Cédula de Identidad número dieciséis millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro guion nueve (16.950.744-9), con domicilio en 13 Norte N°853 Oficina 803, Viña del Mar, Quinta Región, de paso en esta, en adelante denominada como "el proveedor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PARA PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS (PGO) DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR VIÑA DEL MAR DE PARRAL" ID N°2600-11-LE22**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **FINANCIAMIENTO**: El contrato será financiado total o parcialmente por la Ilustre Municipalidad de Parral, con recursos provenientes a través del Convenio de Ejecución y Transferencia "Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza", suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha 24 de noviembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2.195 del 04.12.2020 y por Decreto Exento N° 5.328 del 29.12.2020, con su respectivo Convenio de Cooperación y sus Modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: **MODALIDAD DE CONTRATO**: El tipo de contrato será de prestación de servicios. Se suscribirá entre el municipio y el Adjudicatario, vale decir, la adjudicación del presente proceso licitatorio recaerá sobre "un" solo oferente.

CLÁUSULA CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el monto de la oferta de **$15.000.000.-** (**Quince millones de pesos**), exento de IVA y en los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes de la licitación.

CLÁUSULA QUINTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO:** Los estudios deberán ser ejecutados en el plazo ofertado de **ochenta** (**80**) **días corridos**, a contar desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:**

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente favorecido, deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº720, de cualquiera de las garantías señaladas al inicio de este punto 4.4, debiendo ser tomadas en pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento, según corresponda por un monto equivalente a **10%** del valor de su oferta y con una vigencia del plazo de ejecución del servicio, más **90 días corridos** como mínimo. Esta Garantía deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K**.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel Cumplimiento de

Contrato Correcta Prestación de los Servicios por **"Diseño de Especialidades para Proyectos del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Programa Recuperación de Barrios Sector Viña del Mar de Parral" ID Nº 2600-11-LE22**.

Se hace presente que estas garantías, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del consultor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales se efectuará una vez que finalice la consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS:** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna a comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: **AUMENTOS DE PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La Unidad Técnica resolverá sobre las ampliaciones de plazo establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos, se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que individualmente o en conjunto con otras precedentes supere el 30% del plazo inicial contractual. De otorgarse un aumento de plazo se deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarios.

Solo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado.

CLÁUSULA NOVENA: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº19.983.

El consultor no podrá subcontratar, con terceros, sea total o parcial los servicios asociados a la presente licitación. (Artículo 14 ley Nº 19.886 y 76 del Reglamento).

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUS ATRIBUCIONES:**

UNIDAD TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica la Secretaría Comunal de Planificación, la que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento del contrato. El Inspector Técnico titular y su reemplazante será designado formalmente para estos efectos, en el mismo acto administrativo que se sanciona el contrato.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (I.T.S): Estará a cargo de un profesional de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, que deberá ser designado formalmente para estos efectos.

El Inspector Técnico del Servicio deberá velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Durante el periodo de ejecución del contrato, habrá uno o más Inspectores Técnicos, quienes podrán actuar indistintamente y serán el nexo entre el Consultor y el Municipio. La designación del o los funcionarios que actuarán como Inspectores Técnicos del contrato y el de sus reemplazantes deberá efectuarse mediante un Decreto en el que deberá indicarse el nombre completo de éstos, sin que sea necesario modificar el contrato, debiendo notificar dicho acto administrativo al consultor.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante la vigencia del contrato se mantendrá contacto por correo electrónico, que constituirá medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el consultor. A través del cual se dará a conocer todo lo necesario para el correcto cumplimiento del contrato:

- De las instrucciones que dentro de los términos del contrato se impartan al consultor.
- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.
- De las observaciones que merezcan los servicios.
- De las infracciones y multas que se cursaren.
- De los demás antecedentes y observaciones que exigiera la Municipalidad para la correcta ejecución del servicio.
- De los demás antecedentes y observaciones que exigiera la Municipalidad para la correcta ejecución del servicio.

ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (I.T.S.): La contraparte Técnica por parte de la Municipalidad le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, la que realizará lo siguiente:

a) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo informar de las circunstancias constituyentes de multas, mediante un informe.

b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases.

c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las Términos de Referencia y otros documentos complementarios.

d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.

e) El Adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las coordinaciones del I.T.S. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule. Dichos requerimientos, se instruirán de manera escrita a través del Libro de Control del Servicio y/o correo electrónico habilitado para ello y a través de WhatsApp, solo en caso de emergencias y/o imprevistos.

El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita) dar término anticipado al contrato ejecutando la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía mencionada si aquellos no fuesen suficientes.

Si perjuicio de lo anterior, si frente a una instrucción del I.T.S. el Adjudicatario no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la I.T.S. en primera instancia. En estos casos, la I.T.S. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.

f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE ESPECIALIDADES: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a los términos de referencia contenidos en las bases.

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.

c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, Términos de Referencia aclaraciones y otros antecedentes entregados.

d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias laborales, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.

e) De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.

f) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

g) Mantener durante todo el desarrollo del diseño de especialidades, el equipo de profesionales comprometido, de ser estrictamente necesario un cambio, el reemplazante deberá cumplir con los mismos requisitos cumplidos y evaluados.

h) Informar correo electrónico a través del cual se mantendrá contacto.

i) Las demás que le encomienden las presentes Bases.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR O CONSULTORA: El consultor o consultora será responsable del buen diseño de los proyectos que involucren los 4 del Plan de Gestión de Obra individualizado anteriormente, el que se desarrollará efectuando las respectivas visitas a terreno y coordinación con el respectivo Inspector Técnico.

- El consultor o consultora será responsable de las modificaciones posteriores que se deban efectuar el diseño que contemplan los 04 planes de gestión de obras, errores o situaciones no detectadas que signifiquen cambios al diseño, debiendo asumir el compromiso de entregar la solución ingenieril que sea necesario ejecutar.

- Lo anterior no será válido cuando por situaciones externas, se deba modificar el diseño (Ferrocarriles, Vialidad, Empresas Eléctricas, Municipalidades, lugares

Arqueológicos, etc.), situaciones que puedan ocurrir al momento del diseño.

- El Consultor deberá realizar las presentaciones que correspondan según lo indicado en los Términos de Referencia, ante la comisión, denominada Comisión Técnica Barrial, que estará conformada por, **Contraparte Municipal**– Directora SECPLAN, **Profesional** – Ilustre Municipalidad de Parral, SECPLAN, **Profesional área urbana** – Oficina barrial Barrio Viña del Mar, **Analista Urbano** – Seremi de Vivienda y Urbanismo. Eventualmente podrán participar de las mesas de trabajo de la Comisión técnica evaluadora organismos como: Dirección de Obras Municipales, Servicio de Vivienda y urbanismo y Consejo de Desarrollo Vecinal.

- En la entrega y aprobación de las diferentes etapas del diseño de especialidades se deberá atener a lo propuesto en su oferta a través de la Carta Gantt y toda entrega deberá ser a través de carta dirigida a la SECPLAN ingresada en la oficina de partes de la Municipalidad, o enviando a través de correo electrónico, dirigido al I.T.S, con copia a la Comisión Técnica Barrial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO: El o los pagos se realizarán por la Ilustre Municipalidad de Parral, previa presentación de Factura o Boleta de Honorarios, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k, con domicilio en Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral por cumplimiento de Etapas del proceso.

El contrato se podrá cancelar en dos cuotas, al cumplimiento mínimo de las siguientes etapas:

a) Presentación Preliminar frente a Comisión Técnica Barrial, indicado en el punto 8 de los términos de referencia.	40%
b) Proyectos aprobados indicado en el punto 8 de los términos de referencia.	60%
Total	**100%**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTADO DE PAGO: Será requisito que el consultor haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral la siguiente documentación, una vez aprobado por la unidad técnica la etapa correspondiente;

a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa, solicitando expresamente el pago.
b) Carátula estado de pago, debidamente firmada por el consultor.
c) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
d) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, la I.T.S, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de SECPLAN); sólo entonces solicitará al Adjudicatario la emisión y entrega de la Factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

* La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
* Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO: Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Orden de Compra, en estado “Aceptada”.
- Factura.
- Carátula firmada por el I.T.S designado y por el consultor.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato **(Solo para el 1° estado de pago).**
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo.
- Acta de cumplimiento de la etapa que origina el estado de pago, elaborada por el ITS.
- Certificado emitido por la Unidad Técnica que dé cuenta que el servicio se ha prestado a conformidad, de acuerdo a contrato.

La Factura deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-K, señalando expresamente en la glosa; Estado de pago N° XX , N° ID de la orden de compra y nombre de la licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACTORING: El Consultor podrá ceder las Facturas (Factoring), y dicha cesión se entenderá válida una vez que éstas se encuentren irrevocablemente aceptadas por la Municipalidad, conforme se establece en el artículo 3° y los siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente la sesión y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato tome conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y la empresa, Contratista o Concesionario (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN DE MULTAS:

a) Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica Municipal por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
b) Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
c) La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
d) Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por correo electrónico, al consultor la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

e) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Se considerarán multas por incumplimientos de contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.S., por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras señaladas a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE MULTA: Se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de mantención de la falta, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario. Previo reemplazo del documento original de garantía:

a) Por atraso en la terminación y entrega del diseño. El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha de la carta de entrega de cada etapa del diseño.
b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica.
c) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia.
d) Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño.

En situación de ausencias injustificadas del jefe de proyecto a reuniones pactadas formalmente con la unidad técnica o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el consultor en su propuesta, se causara una multa de 2 UTM por evento.

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APELACIÓN DE UNA MULTA: El consultor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Alcaldesa dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del consultor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al consultor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del consultor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TOPE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, el municipio podrá poner término anticipado del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por ser declarado el proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
d) Si el Adjudicatario es una sociedad y procede a su liquidación.
e) Si al Adjudicatario le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
f) Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
g) Si el Adjudicatario ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quien emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
h) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.
i) Por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
k) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 15% del total del Contrato.
l) Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes.
m) Si se detectara que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.

El término anticipado del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el oferente en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Unidad Técnica, llamará a una nueva licitación y el mayor valor de ejecución del diseño será de cargo del primitivo consultor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo legal del contrato y recepcionado el servicio a plena conformidad por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Secretaria Comunal de Planificación, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el consultor, en un plazo no superior a 30 días

corridos, a contar de la total aprobación del diseño de especialidades para los proyectos contemplados en el Plan de Gestión de Obras (PGO) del Programa Recuperación de Barrio sector Viña del Mar De Parral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES/INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES: Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de la documentación que constituye los antecedentes de la Licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Municipalidad, en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a otros órganos públicos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: En el evento que se comprobare que el Adjudicatario o diversos Oferentes han incurrido en "Prácticas Corruptas", "Prácticas Fraudulentas" o "Prácticas Colusorias" sea con respecto al proceso de selección, con respecto a la adjudicación, o durante la vigencia del contrato, el Municipio rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término a la contratación anticipadamente, según correspondiere, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "Práctica Corrupta" todo ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier índole que influya o pueda influir en la actuación de un funcionario para beneficiar a quien no tiene derecho en el proceso de selección o en durante la vigencia del contrato. Por "Práctica Fraudulenta" toda acción tendiente a engañar, tergiversar o distorsionar cualquier documento, hecho o antecedente en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Municipio; y por "Práctica Colusoria", sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre oferentes, o entre estos y el adjudicatario, con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al Municipio de las ventajas de la competencia libre y abierta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, como Alcaldesa (S) consta en Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de Julio de 2021, modificado por Decreto Exento N°3.360 de fecha 31 de agosto del 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, en ausencia formalizada de la Titular doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez, en Sentencia Definitiva de fecha 10 de junio de 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021, ambas dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, además del Juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021 y en la Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 de fecha 29 de junio de 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas. La personería de don **FELIPE VIENNE ARANCIBIA,** para representar a **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.,** consta en Escritura Pública de Constitución de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrita ante Notario Público de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela e inscrita a Fjs. 1705 Número 1730 del Registro de Comercio del año 2014, según **Certificados de Inscripción y de Vigencia**, certificando que la copia de inscripción está conforme con su original y que a la fecha se encuentra **VIGENTE**, ambos certificados de fecha 29 y 30 de agosto de 2022; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON FELIPE VIENNE ARANCIBIA EN REPRESENTACIÓN DE INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.”.

II. **ESTABLEZCASE,** que la Supervisión Técnica de este contrato estará a cargo de doña Carla Gómez García, Directora de Secretaría y Planificación y de la Profesional doña Fernanda Guerrero Alvarado.

III. **IMPÚTESE,** que el gasto que representa la realización de este diseño de especialidades a la cuenta extrapresupuestaria **114-05-26-004-000-000 “Programa de Recuperación de Barrios 2020 Sector Viña del Mar”.**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - rocio.toledo@parral.cl)
5. S.T. Contrato: (carla.gomez@parral.cl – fernanda.guerrero@parral.cl))
6. INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L. (felipe.vienne@gmail.coml)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

C O N T R A T O A D- R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 11 de octubre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (Nº10.243.240-1), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.**, Rut número setenta y seis millones trescientos setenta mil cincuenta y uno guion ocho (N°76.370.051-8) representada por don **FELIPE VIENNE ARANCIBIA**, Cédula de Identidad número dieciséis millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro guion nueve (16.950.744-9), con domicilio en 13 Norte N°853 Oficina 803, Viña del Mar, Quinta Región, de paso en esta, en adelante denominada como "el proveedor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PARA PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS (PGO) DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR VIÑA DEL MAR DE PARRAL" ID N°2600-11-LE22**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **FINANCIAMIENTO**: El contrato será financiado total o parcialmente por la Ilustre Municipalidad de Parral, con recursos provenientes a través del Convenio de Ejecución y Transferencia "Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza", suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha 24 de noviembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2.195 del 04.12.2020 y por Decreto Exento N° 5.328 del 29.12.2020.

CLÁUSULA TERCERA: **MODALIDAD DE CONTRATO**: El tipo de contrato será de prestación de servicios. Se suscribirá entre el municipio y el Adjudicatario, vale decir, la adjudicación del presente proceso licitatorio recaerá sobre "un" solo oferente.

CLÁUSULA CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el monto de la oferta de **$15.000.000.-** (**Quince millones de pesos**), exento de IVA y en los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes de la licitación.

CLÁUSULA QUINTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO:** Los estudios deberán ser ejecutados en el plazo ofertado de **ochenta** (**80**) **días corridos**, a contar desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:**

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente favorecido, deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº720, de cualquiera de las garantías señaladas al inicio de este punto 4.4, debiendo ser tomadas en pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento, según corresponda por un monto equivalente a **10%** del valor de su oferta y con una vigencia del plazo de ejecución del servicio, más **90 días corridos** como mínimo. Esta Garantía deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K**.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato Correcta Prestación de los Servicios por **"Diseño de Especialidades para Proyectos del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Programa Recuperación de Barrios Sector Viña del Mar de Parral" ID Nº 2600-11-LE22**.

Se hace presente que estas garantías, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del consultor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales se efectuará una vez que finalice la consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS:** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna a comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: **AUMENTOS DE PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La Unidad Técnica resolverá sobre las ampliaciones de plazo establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos, se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que individualmente o en conjunto con otras precedentes supere el 30% del plazo inicial contractual. De otorgarse un aumento de plazo se deberá velar por la

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarios.

Solo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado.

CLÁUSULA NOVENA: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº19.983.

El consultor no podrá subcontratar, con terceros, sea total o parcial los servicios asociados a la presente licitación. (Artículo 14 ley Nº 19.886 y 76 del Reglamento).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUS ATRIBUCIONES:

UNIDAD TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica la Secretaría Comunal de Planificación, la que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento del contrato. El Inspector Técnico titular y su reemplazante será designado formalmente para estos efectos, en el mismo acto administrativo que se sanciona el contrato.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (I.T.S): Estará a cargo de un profesional de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, que deberá ser designado formalmente para estos efectos.

El Inspector Técnico del Servicio deberá velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Durante el periodo de ejecución del contrato, habrá uno o más Inspectores Técnicos, quienes podrán actuar indistintamente y serán el nexo entre el Consultor y el Municipio. La designación del o los funcionarios que actuarán como Inspectores Técnicos del contrato y el de sus reemplazantes deberá efectuarse mediante un Decreto en el que deberá indicarse el nombre completo de éstos, sin que sea necesario modificar el contrato, debiendo notificar dicho acto administrativo al consultor.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante la vigencia del contrato se mantendrá contacto por correo electrónico, que constituirá medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el consultor. A través del cual se dará a conocer todo lo necesario para el correcto cumplimiento del contrato:

- De las instrucciones que dentro de los términos del contrato se impartan al consultor.
- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios. • De las observaciones que merezcan los servicios.
- De las infracciones y multas que se cursaren.

• De los demás antecedentes y observaciones que exigiera la Municipalidad para la correcta ejecución del servicio.
• De los demás antecedentes y observaciones que exigiera la Municipalidad para la correcta ejecución del servicio.

ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (I.T.S.): La contraparte Técnica por parte de la Municipalidad le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, la que realizará lo siguiente:

a) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo informar de las circunstancias constituyentes de multas, mediante un informe.

b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases.

c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las Términos de Referencia y otros documentos complementarios.

d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.

e) El Adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las coordinaciones del I.T.S. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule. Dichos requerimientos, se instruirán de manera escrita a través del Libro de Control del Servicio y/o correo electrónico habilitado para ello y a través de WhatsApp, solo en caso de emergencias y/o imprevistos.

El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita) dar término anticipado al contrato ejecutando la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía mencionada si aquellos no fuesen suficientes.

Si perjuicio de lo anterior, si frente a una instrucción del I.T.S. el Adjudicatario no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la I.T.S. en primera instancia. En estos casos, la I.T.S. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.

f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE ESPECIALIDADES: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a los términos de referencia contenidos en las bases.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.

c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, Términos de Referencia aclaraciones y otros antecedentes entregados.

d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias laborales, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.

e) De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
f) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

g) Mantener durante todo el desarrollo del diseño de especialidades, el equipo de profesionales comprometido, de ser estrictamente necesario un cambio, el reemplazante deberá cumplir con los mismos requisitos cumplidos y evaluados.

h) Informar correo electrónico a través del cual se mantendrá contacto.

i) Las demás que le encomienden las presentes Bases.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR O CONSULTORA: El consultor o consultora será responsable del buen diseño de los proyectos que involucren los 4 del Plan de Gestión de Obra individualizado anteriormente, el que se desarrollará efectuando las respectivas visitas a terreno y coordinación con el respectivo Inspector Técnico.

- El consultor o consultora será responsable de las modificaciones posteriores que se deban efectuar el diseño que contemplan los 04 planes de gestión de obras, errores o situaciones no detectadas que signifiquen cambios al diseño, debiendo asumir el compromiso de entregar la solución ingenieril que sea necesario ejecutar.

- Lo anterior no será válido cuando por situaciones externas, se deba modificar el diseño (Ferrocarriles, Vialidad, Empresas Eléctricas, Municipalidades, lugares Arqueológicos, etc.), situaciones que puedan ocurrir al momento del diseño.

- El Consultor deberá realizar las presentaciones que correspondan según lo indicado en los Términos de Referencia, ante la comisión, denominada Comisión Técnica Barrial, que estará conformada por, **Contraparte Municipal**– Directora SECPLAN, **Profesional** – Ilustre Municipalidad de Parral, SECPLAN, **Profesional área urbana** – Oficina barrial Barrio Viña del Mar, **Analista Urbano** – Seremi de Vivienda y Urbanismo. Eventualmente podrán participar de las mesas de trabajo de la Comisión técnica evaluadora organismos como: Dirección de Obras Municipales, Servicio de Vivienda y urbanismo y Consejo de Desarrollo Vecinal.

- En la entrega y aprobación de las diferentes etapas del diseño de especialidades se deberá atener a lo propuesto en su oferta a través de la Carta Gantt y toda entrega deberá ser a través de carta dirigida a la SECPLAN

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

ingresada en la oficina de partes de la Municipalidad, o enviando a través de correo electrónico, dirigido al I.T.S, con copia a la Comisión Técnica Barrial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO: El o los pagos se realizarán por la Ilustre Municipalidad de Parral, previa presentación de Factura o Boleta de Honorarios, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k, con domicilio en Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral por cumplimiento de Etapas del proceso.

El contrato se podrá cancelar en dos cuotas, al cumplimiento mínimo de las siguientes etapas:

a) Presentación Preliminar frente a Comisión Técnica Barrial, indicado en el punto 8 de los términos de referencia.	40%
b) Proyectos aprobados indicado en el punto 8 de los términos de referencia.	60%
Total	**100%**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTADO DE PAGO: Será requisito que el consultor haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral la siguiente documentación, una vez aprobado por la unidad técnica la etapa correspondiente;

a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa, solicitando expresamente el pago.
b) Carátula estado de pago, debidamente firmada por el consultor.
c) Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
d) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, la I.T.S, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de SECPLAN); sólo entonces solicitará al Adjudicatario la emisión y entrega de la Factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

* La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
* Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO: Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Orden de Compra, en estado "Aceptada".
- Factura.
- Carátula firmada por el I.T.S designado y por el consultor.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato **(Solo para el 1° estado de pago).**
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo.
- Acta de cumplimiento de la etapa que origina el estado de pago, elaborada por el ITS.
- Certificado emitido por la Unidad Técnica que dé cuenta que el servicio se ha prestado a conformidad, de acuerdo a contrato.

La Factura deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-K, señalando expresamente en la glosa; Estado de pago N° XX , N° ID de la orden de compra y nombre de la licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACTORING: El Consultor podrá ceder las Facturas (Factoring), y dicha cesión se entenderá válida una vez que éstas se encuentren irrevocablemente aceptadas por la Municipalidad, conforme se establece en el artículo 3° y los siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente la sesión y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato tome conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y la empresa, Contratista o Concesionario (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN DE MULTAS:

a) Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica Municipal por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
b) Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
c) La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

d) Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por correo electrónico, al consultor la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

e) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Se considerarán multas por incumplimientos de contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.S., por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras señaladas a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **APLICACIÓN DE MULTA**: Se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de mantención de la falta, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario. Previo reemplazo del documento original de garantía:

a) Por atraso en la terminación y entrega del diseño. El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha de la carta de entrega de cada etapa del diseño.

b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica.

c) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia.

d) Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño.

En situación de ausencias injustificadas del jefe de proyecto a reuniones pactadas formalmente con la unidad técnica o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el consultor en su propuesta, se cursará una multa de 2 UTM por evento.

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **APELACIÓN DE UNA MULTA**: El consultor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Alcaldesa dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del consultor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN**: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al consultor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del consultor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TOPE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, el municipio podrá poner término anticipado del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por ser declarado el proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
d) Si el Adjudicatario es una sociedad y procede a su liquidación.
e) Si al Adjudicatario le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
f) Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
g) Si el Adjudicatario ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quien emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
h) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.
i) Por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
k) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 15% del total del Contrato.
l) Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes.
m) Si se detectara que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

El término anticipado del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el oferente en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Unidad Técnica, llamará a una nueva licitación y el mayor valor de ejecución del diseño será de cargo del primitivo consultor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo legal del contrato y recepcionado el servicio a plena conformidad por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Secretaria Comunal de Planificación, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el consultor, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la total aprobación del diseño de especialidades para los proyectos contemplados en el Plan de Gestión de Obras (PGO) del Programa Recuperación de Barrio sector Viña del Mar De Parral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES/INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES: Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de la documentación que constituye los antecedentes de la Licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Municipalidad, en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a otros órganos públicos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: En el evento que se comprobare que el Adjudicatario o diversos Oferentes han incurrido en "Prácticas Corruptas", "Prácticas Fraudulentas" o "Prácticas Colusorias" sea con respecto al proceso de selección, con respecto a la adjudicación, o durante la vigencia del contrato, el Municipio rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término a la contratación anticipadamente, según correspondiere, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "Práctica Corrupta" todo ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier índole que influya o pueda influir en la actuación de un funcionario para beneficiar a quien no tiene derecho en el proceso de selección o en durante la vigencia del contrato. Por "Práctica Fraudulenta" toda acción tendiente a engañar, tergiversar o distorsionar cualquier documento, hecho o antecedente en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Municipio; y por "Práctica Colusoria", sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre oferentes, o entre estos y el adjudicatario, con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al Municipio de las ventajas de la competencia libre y abierta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, como Alcaldesa (S) consta en Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de Julio de 2021, modificado por Decreto Exento N°3.360 de fecha 31 de agosto del 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, en ausencia formalizada de la Titular doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez, en Sentencia Definitiva de fecha 10 de junio de 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021, ambas dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, además del Juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021 y en la Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 de fecha 29 de junio de 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas. La personería de don **FELIPE VIENNE ARANCIBIA,** para representar a **INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.,** consta en Escritura Pública de Constitución de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrita ante Notario Público de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela e inscrita a Fjs. 1705 Número 1730 del Registro de Comercio del año 2014, según **Certificados de Inscripción y de Vigencia**, certificando que la copia de inscripción está conforme con su original y que a la fecha se encuentra **VIGENTE**; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. Nº 10.243.240-1.

INGENIERÍA FELIPE VIENNE ARANCIBIA E.I.R.L.
RUT Nº 76.370.051-8, representada legalmente por don **FELIPE VIENNE ARANCIBIA, C.I. Nº 16.950.744-9.**

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM